



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00409 -2019-A/MPMN

Moquegua, 17 SET. 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0697-2019-CAJ/GM/MPMN, el Proveedor N° 3449-GPP/GM/MPMN, el Informe

N° 736-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 30° **Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 30.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinadas ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. **3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados, al 31 de diciembre del año fiscal.** Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 736-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de Setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de **S/. 407,703.00 soles**, correspondiente a mayores ingresos públicos por saldos de balance del año 2018 para su incorporación a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados ( Vigencia de Minas ), y la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales, para la continuidad de ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades operativas de la institución, para ello hace alcance del desagregado de recursos que se encuentra detallado en las Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 0697-2019-CAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente autorizar, la incorporación de mayores ingresos públicos por saldos de balance del año 2018 a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados ( Vigencia de Minas ), y la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales, para la continuidad de ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades operativas de la institución por la suma de **S/. 407,703.00 soles** (Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance del año 2018, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/. 407,703.00 Soles** (Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
1	:	INGRESOS PRESUPUESTALES

**EN SOLES**

120,000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 21972 DEL 26-05-2003  
LEY 8220 DEL 03-04-1936

1.9	: SALDOS DE BALANCE	120,000
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	120,000
	<b>TOTAL INGRESOS RUBRO 09</b>	<b>120,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
1	: INGRESOS PRESUPUESTALES	287,703
1.9	: SALDOS DE BALANCE	287,703
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	287,703
	<b>TOTAL INGRESOS RUBRO 08</b>	<b>287,703</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>407,703</b>

**EGRESOS**

PLIEGO	:01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	<b>11 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.</b>	
	<b>PROGRAMA 0066. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES</b>	
PROYECTO	: 2301041 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA (0141)	<b>20,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	6 GASTO DE CAPITAL	20,000
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000
	<b>11 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
	<b>PROGRAMA 0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO</b>	
PROYECTO	: 2150295 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAISO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C. P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA (0134)	<b>100,000</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	6 GASTO DE CAPITAL	<b>100,000</b>
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,000
	<b>TOTAL RUBRO 09</b>	<b>120,000</b>
	<b>11 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.</b>	
	<b>PROGRAMA 0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	
ACTIVIDAD	: 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (0102)	<b>109,354</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5 GASTO CORRIENTE	169,354
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	169,354
	<b>11 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
	<b>PROGRAMA 0001 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
ACTIVIDAD	: 5001181 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (0082)	<b>118,449</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5 GASTO CORRIENTE	118,349
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	118,349
	<b>TOTAL RUBRO 08</b>	<b>287,703</b>
	<b>TOTAL EGRESOS PLIEGO</b>	<b>407,703</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 738 y N° 743 de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE